ANEXO DE CONDICIONES

CONVENIO No. 19003992025

MUNICIPIO DE PIAMONTE
NIT 817.000.992-5

Contenido

JUSTIFICACIÓN....1
CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO....2
CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO....3
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO....3
CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS....4
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:....4
CLÁUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES....4
CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:....4
CLÁUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:....4

JUSTIFICACIÓN
A través de Memorando con radicado No: 20251600000047573 del 24/04/2025 cuyo asunto es *"ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA."* la Dirección de Primera Infancia y Dirección de Contratación, impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones por el ajuste de la canasta dirigido a los servicios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025 conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de

lo contenido en el Articulo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte.

Con fundamento en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Adicionalmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, dispone que, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;(…)" De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre", en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el municipio de Piamonte. a) Licitación Pública _____ b) Selección Abreviada: I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____ II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____ III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___ IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____ V. Prestación de servicio de salud ____ VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____ VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____ VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____ IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____ X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____ c) Concurso de méritos: I. Abierto ____ II. Con precalificación____ III. Escogencia de intermediarios de seguros____ d) Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____ II. Contratación de empréstitos III. **Convenios interadministrativos X** IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ V. Encargo fiduciario ____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____ VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
.
Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No 33 del 29 de julio de 2025 emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manuel de Contratación vigente.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR CLAUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN: Prórroga será **hasta el 30 de septiembre de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO
Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 175.278.024)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la Entidad por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 175.278.024)**, como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 58025 del 03 de marzo del 2025, Dependencia 163, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704080-4602020-02, fuente propios, recurso 27. **RP 105825** de 2025-03-12, dependencia 163, catalogo C-4602-1500-9-704080-4602020-02, fuente propios, recurso 27.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 748.171.256),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 628.171.256)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. **2.** Los aportes que realizara la entidad como aporte de contrapartida por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)** El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
4	SEPTIEMBRE	$ 175.278.024

PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO: el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.

PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS
CLAUSULA 7. GARANTIA- N/A

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, anexo aportado**,** el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, CDP, Acta del comité de Contratación, Memorando de orientaciones, certificado de reconocimiento de personeria jurídica, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique), Invitación a celebrar la presente adición de recursos y prorroga al plazo de ejecución, respuesta a invitación, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Javier Solarte Gomez /Abogado Grupo Jurídico